

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1322

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Tres (03) de Noviembre del año dos mil

veintitrés (2023).

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: AMANDA LYCETH ARIAS GOMEZ
Causante: JOSE UBENCY ARIAS JIMENEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00281-00

En escrito allegado a través de correo electrónico por la apoderada judicial de la señora AMANDA LYCETH ARIAS GOMEZ, solicita al juzgado se fije fecha y hora para diligencia de inventarios y avalúos, de otro lado se allega poder otorgado por la señora ADRIANA SALDAÑA MONTEZUMA a un profesional de derecho quien solicita se notifique por conducta concluyente a su poderdante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado el expediente electrónico, se puede establecer en primer lugar que no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto 1182 de fecha 11 de noviembre de 2022, toda vez que no se allegó el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, la que fue ordenada en los periódicos el tiempo o el espectador, para lo que se requiere a la parte interesa, que allegue la respectiva publicación.

En cuanto a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la señora ADRIANA SALDAÑA MONTEZUMA, no es procedente toda vez que a través de auto 920 de fecha 14 de agosto de 2023, se tiene por notificada la antes mencionada el día 09 de agosto de 2023, de otro lado no se allego poder alguno, por tal motivo el juzgado se abstendrá de reconocer personería al profesional del derecho

Así las cosas, no se accederá a las solicitudes realizadas por los profesionales del derecho.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las solicitudes realizadas por los profesionales del derecho por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término no superior a diez (10) días allegue la publicación, ordenada en auto 1182 de fecha 11 de noviembre de 2022.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS VELANDIA CARDENAS quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.112.759.667 de Cartago Valle y Tarjeta Profesional No. 347.368 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado de la señora ADRIANA SALADAÑA MONTEZUMA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.629.177 de Florida Valle, sin que esto sea obstáculo para presentar el poder.

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 07 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 166. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68ad37c6e774f8acd6c3fc44830eb133bd4ec54103fd15fa03fd49a142314361

Documento generado en 03/11/2023 05:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>